

**ORDEN DE SERVICIOS No. SC-086-2022
(Subgerencia Comercial)**

FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2022

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA ASESORAR LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE EL DESARROLLO DE DIRECTRICES GENERADAS POR LA SUBGERENCIA COMERCIAL DE ACUAVALLE S.A - E.S.P.
CONTRATISTA:	VIVIANA PEREZ MOSQUERA
CEDULA DE CIUDADANIA:	38.640.337 expedida en Cali (Valle)
DIRECCION:	Condominio Campestre Riberas Casa 91 Las Mercedes. Jamundí - Valle
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$15.900.000) MCTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
FORMA DE PAGO:	<p>ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará el pago del valor total del contrato de la siguiente manera: Tres (3) cuotas iguales por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$5.300.000) M/CTE M/CTE, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), los desplazamientos del contratista, serán asumidos por él mismo.</p> <p>PARAGRAFO: Todos los pagos de que trata esta cláusula serán cancelados por ACUAVALLE S.A E.S.P., al contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la cuenta de cobro en la tesorería de ACUAVALLE S.A E.S.P., debidamente soportada, previo visto bueno del supervisor del contrato.</p>
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202201055 del 28 de septiembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en los treinta y tres (33) municipios del Valle del Cauca, donde opera Acuavalle S.A. E.S.P.

<p>SUPERVISOR:</p>	<p>Profesional IV, del departamento Gestión Servicio Al Cliente o quien haga sus veces, será el responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con las actividades internas y externas de las comunicaciones 2) Cumplir con las metas propuestas planteadas de comunicaciones para una mejora de la entidad. 3) Trabajar en la planeación de estrategias en pro a la imagen de la empresa 4) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones de la seguridad social (Eps, Arl, Pensión). 5) Presentar informe de actividades, al supervisor. 6) Cumplir con las demás actividades que le imparta el supervisor en pro a beneficio de la imagen de la empresa. 7) Estar al pendiente de las publicaciones e información que le compete al asesor de comunicaciones. 8) Abstenerse de divulgar información con personal no autorizado de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que perjudique la imagen de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 9) Liderar la implementación de las políticas y lineamientos de la estrategia de Gobierno en Línea (GEL), Ley de transparencia y SUIT correspondiente al equipo de comunicaciones. 10) Apoyar en el seguimiento del Plan Anticorrupción en su componente de transparencia. 11) Hacerle seguimiento al manual de identidad de la empresa y que se cumpla de acuerdo a la Resolución 000570 – 2017 emitida por la Gerencia de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 12) Producir boletines informativos y ser publicados con el visto bueno del supervisor y/o Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

- 13) Apoyo logístico en los diferentes eventos realizados por ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- 14) Verificar el manejo de la imagen visual e identidad corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- 15) Cumplir con las metas propuestas planteadas dentro del plan estratégico de comunicación para una mejora continua de dicho proceso.
- 16) Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciara el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.

OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de **la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **VIVIANA PEREZ MOSQUERA**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. **38.640.337 expedida en Cali (Valle)**, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Desde comienzos del año 2014 ACUAVALLE S.A. E.S.P. inicio la implementación de estrategias para las comunicaciones, encaminada al mejoramiento de la imagen corporativa de la Empresa, propósito que se desprende de los objetivos y programas del plan de acción anterior y que se requiere

continuar en el plan de acción de la vigencia 2020 – 2023 labor que redundará en el beneficio de la imagen de la entidad. La Subgerencia Comercial para dar cumplimiento de los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo, requiere un (a) comunicador (a) social como asesor de comunicaciones, con experiencia en temas de comunicación, interna y externa, publicidad, manejo de medios e imagen corporativa, para el desarrollo de la información y el posicionamiento de la empresa basado en sus objetivos y propósitos. **3)** Igualmente, los proyectos de comunicación y los espacios propios que tiene ACUAVALLE S.A. E.S.P., en diferentes medios como lo son: programa institucional de televisión, ajustes del manual de identidad institucional, plan estratégico de comunicaciones interna y externa, entre otras actividades, para el crecimiento de la imagen corporativa de la empresa, requieren de la dirección de un (a) comunicador (a) social para el buen desarrollo y el alcance de los objetivos de estos espacios. Dentro de las funciones principales del asesor de comunicaciones está el desarrollar una política de comunicación con los públicos externos e internos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., como eje transversal a la estructura organizacional con el fin de darle cumplimiento a los objetivos institucionales. **4)** Es importante contar con un comunicador (a) social – periodista que cumpla con el asesoramiento a cada uno de los directivos del comité de gerencia, incluido el gerente de la empresa, en el desarrollo de actividades, entrevistas, difusión en medios, comunicados internos, boletines de prensa, publicidad, free-press y ruedas de prensa. De igual forma el asesor debe atender mediante boletines informativos las emergencias que se presentan en los municipios donde opera ACUAVALLE S.A. E.S.P., en materia de suspensiones, cambio climático que afecte el servicio a la comunidad, y a su vez resaltar las obras con mayor impacto social a través de los medios de comunicación (Radio, Prensa y Televisión). **5)** Se requiere que el (a) asesor (a) en comunicaciones se encargue de la actualización de la información de la página Web, hacerle seguimiento al manual de la imagen corporativa de la empresa, y a su vez, de Gobierno digital, ley anticorrupción entre otros. **6)** Con el fin de que las actividades de comunicaciones se cumplan a cabalidad tanto internas como externas, es importante contar con un(a) asesor(a) de comunicaciones que dé el direccionamiento adecuado y se cumplan a entera satisfacción. ACUAVALLE S.A. E.S.P., es una empresa que presta sus servicios de Acueducto y Alcantarillado en 33 municipios del Valle del Cauca por lo que es muy importante y fundamental divulgar todos los logros que realiza la empresa en lo que refiere a las obras realizadas, la calidad del agua, la cobertura de los servicios, los efectos climáticos, mediante boletines de prensa, programa institucional, Plan de Medios, entrevistas al gerente de la empresa en los diferentes medios de comunicación, la gestión de la empresa para que este sea de conocimiento de la comunidad. La idea de contar con un(a) asesor(a) de comunicaciones, es con la intención de fortalecer la comunicación interna y externa de la empresa en aras de mejorar el acercamiento entre suscriptor y empresa, evitando así desinformación que perjudique la imagen de la empresa, a su vez de restablecer la imagen corporativa mostrando a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como una entidad sólida y comprometida con la comunidad y el medio ambiente, haciendo esto posible con los talleres manejo integral del agua MIA, y exponiendo dicha imagen en los eventos donde ACUAVALLE hace presencia, comunicados de prensa, entrevistas en radio, prensa y televisión, con el objetivo de consolidar la imagen institucional de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **7)** Que la Subgerencia Comercial de la entidad, envió solicitud privada de una sola oferta No. SC-020-2022 mediante oficio AC-7133 del 14 de octubre de 2022 a VIVIANA PEREZ MOSQUERA con el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA ASESORAR LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE EL DESARROLLO DE DIRECTRICES GENERADAS POR LA SUBGERENCIA COMERCIAL DE ACUAVALLE S.A - E.S.P.". **10)** Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS**

MIL PESOS (\$15.900.000) MCTE incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202201055 del 28 de septiembre de 2022. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **11)** Que el día 14 de octubre de 2022 la Sra. VIVIANA PEREZ MOSQUERA presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de ACUAVALLE S.A E.S.P **12)** Que la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 14 de octubre de 2022, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha del 24 de octubre de 2022. **13)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **CLAUSULA SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **CLAUSULA TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para cumplir con el objeto contractual, deberá adelantar las siguientes actividades: **a)** Cubrimiento periodístico de las diferentes actividades realizadas por el Gerente o funcionarios de ACUAVALLE S.A. A.S.P. **b)** Dirección y gestión de los contenidos de la página web de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **c)** Dirección del programa de televisión institucional de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **d)** Elaboración de una agenda de medios masivos de comunicación para difundir información corporativa en compañía de funcionarios de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **e)** Producción de notas de televisión para incluirlas en el espacio institucional, que se emite por Telepacífico. **F)** Análisis del monitoreo de medios sobre la información que registran los medios de comunicación y orientar las acciones pertinentes. **G)** Diseño e implementación de planes de medios para adelantar campañas educativas y pedagógicas, además de dar cuenta de la gestión y avances de la Empresa a sus usuarios. **H)** Diseñar, dirigir e implementar la estrategia de comunicación interna y externa (organizacional) tendiente a fortalecer el clima y la cultura organizacional. **I)** Dirigir la producción de contenidos a publicar en carteleras informativas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las seccionales de la Empresa. **J)** Acompañar y asesorar al Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. durante la intervención en espacios de radio y Tv en vivo o entrevistas incluyendo medios impresos, además de intervenciones en público en eventos propios o externos. **K)** Presidir el Comité de Comunicaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **I)** Coordinar las tareas y actividades de comunicaciones. **CLAUSULA CUARTA: - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para

que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **CLAUSULA QUINTA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA DECIMA - PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de afiliación a la seguridad social; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributario RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona natural; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** La solicitud privada de una sola oferta y la oferta del contratista **h)** El certificado de disponibilidad presupuestal 01-902-202201055 del 28 de

septiembre de 2022. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de no ser liquidado en el término anterior, se tendrá en cuenta el plazo previsto en el artículo 47 del Acuerdo No. 001 de 2017 (estatuto de contratación ACUAVALLE S.A - E.S.P) **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **c)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - VIVIANA PEREZ MOSQUERA, identificado con C.C. No. 38.640.337 expedida en Cali (Valle), en el Condominio Campestre Riberas Casa 91 Las Mercedes. Jamundí - Valle, Email: viviperez1983@gmail.com En el evento de cambio de dirección, deben comunicarlo inmediatamente.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA

VIVIANA PEREZ MOSQUERA
C.C No **38.640.337** de Cali (V)

Proyectó: Andrés Candamil – Abogado Contratista **AFC**
Revisó: Dra. Andrea Ortiz - Directora Jurídica